



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, se encuentra pendiente pronunciamiento solicitud de corrección proveniente de la parte ejecutante. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE	PERFECTA JOSEFA GALVAN ROMANO CC. 26.171.577 (ENDOSATARIA)
DEMANDADO	ENRIQUE RODRÍGUEZ MEZA - CC. 9.312.714 LUZ AMPARO OROZCO SOTELO - CC. 50.892.639 CARMEN EDITH DIAZ MORALES - CC. 34.967.176
RADICADO	230013103003 2022-000070-00.
ASUNTO	AUTO- CORRIGE PROVEIDO
AUTO N°	(#)

Acorde a la nota secretarial que precede, se tiene que el gestor judicial ejecutante solicita se corrija el numeral sexto del resuelve de Auto fechado 14 de abril de 2023, en lo atinente a que, al ordenar la diligencia de secuestro de bienes inmuebles “se olvidó indicar que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 140-117436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba, es de propiedad de la demandada LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639 y el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 140-22705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba, es de propiedad de la demandada CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176”.

Esta agencia judicial procederá a estudiar lo decidido en el numeral sexto del auto que reanudo proceso, siguió adelante la ejecución y ordenó la diligencia de secuestro de bienes inmuebles, calendado 14-abril-2023:

SEXTO: ORDENAR la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **140-117436 y 140-22705 de la ORIP de Monteria-Córdoba**, de propiedad de LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639, conforme al certificado de libertad y



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

tradición en el cual consta que la medida cautelar se encuentra materializada. Lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso.

Con el despacho comisorio se debe adjuntar la Escritura Pública, donde consten los linderos del citado bien inmueble. COMISIONESE a la Alcaldía de la ciudad de Montería-Córdoba.

Nómbrese como Secuestre a la señora ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA –CC. 64577186, siempre y cuando tenga póliza vigente, la cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

La auxiliar de la justicia designada hace parte de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023 y puede ser notificada carrera 7 # 16 - 22, barrio centenerri de Sahagún – Córdoba, abonado celular 3215163102 y en el correo angelicajaraba1201@hotmail.com **Por secretaria verifíquese que la citada póliza este vigente a través del director de oficina judicial de esta ciudad.** Librese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.

Encuentra el despacho, mediante proveído adiado abril 18 de 2022 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con MI 140-22705 de la ORIP de Montería, de propiedad de la demandada la Señora CARMEN EDITH DIAZ MORALES, CC. 34.967.176 y MI140-117436 de la ORIP de Montería, de propiedad de la demandada la Señora LUZ AMPARO OROZCO SOTELO, CC. 50.892.639

No obstante, se advierte que en el proveído de 14-abril-2023, respecto del cual se solicita corrección, omitió el despacho indicar la titularidad de dominio que cada una de las ejecutadas ostenta respecto de los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro ordenada.

Así las cosas, el despacho en aplicación a lo reglado en el canon 286 del C.G.P., que al tenor reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Procederá a corregir el numeral sexto del acápite resolutive del proveído adiado 14-abril-2023, en el sentido de indicar:

“Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 140-117436 de la ORIP de Montería – Córdoba, de propiedad de la ejecutada LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639, y del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 140-22705 de la ORIP de Montería – Córdoba, de propiedad de la ejecutada CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176, conforme a los certificados de libertad y tradición en los cuales consta que las medidas cautelares se encuentran materializadas. Lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Con el despacho comisorio se debe adjuntar la Escritura Pública, donde consten los linderos del citado bien inmueble. COMISIONESE a la Alcaldía de la ciudad de Montería - Córdoba.

Nómbrese como Secuestre a la señora ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA –CC. 64577186, siempre y cuando tenga póliza vigente, la cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

La auxiliar de la justicia designada hace parte de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023 y puede ser notificada carrera 7 # 16 - 22, barrio centenerri de Sahagún – Córdoba, abonado celular 3215163102 y en el correo angelicajaraba1201@hotmail.com Por secretaria verifíquese que la citada póliza este vigente a través del director de oficina judicial de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia”.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR en aplicación a lo consagrado en el canon 286 del C.G.P., el numeral sexto del aparte resolutive del proveído fechado 14-abril-2023, el cual quedara así:

SEXTO: ORDENAR la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 140-117436 de la ORIP de Montería – Córdoba, de propiedad de la ejecutada LUZ AMPARO OROZCO SOTELO CC. 50.892.639, y del bien inmueble con matrícula



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

inmobiliaria 140-22705 de la ORIP de Montería – Córdoba, de propiedad de la ejecutada CARMEN EDITH DIAZ MORALES CC. 34.967.176, conforme a los certificados de libertad y tradición en los cuales consta que las medidas cautelares se encuentran materializadas. Lo anterior, a fin de continuar con el trámite del proceso.

Con el despacho comisorio se debe adjuntar la Escritura Pública, donde consten los linderos del citado bien inmueble. COMISIONESE a la Alcaldía de la ciudad de Montería - Córdoba.

Nómbrese como Secuestre a la señora ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA –CC. 64577186, siempre y cuando tenga póliza vigente, la cual solo puede ser reemplazada por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

*La auxiliar de la justicia designada hace parte de la lista de auxiliares de la justicia 2021-2023 y puede ser notificada carrera 7 # 16 - 22, barrio centenerri de Sahagún – Córdoba, abonado celular 3215163102 y en el correo angelicajaraba1201@hotmail.com **Por secretaria verifíquese que la citada póliza este vigente a través del director de oficina judicial de esta ciudad.** Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Av.